

Sociedad Comercial Universal Premium Ltda.
Ilustre Municipalidad de La Serena
Indemnización de perjuicios
Rol N° 1093-2020 (C-4940-2018 Segundo Juzgado de Letras de La Serena)

La Serena, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Se reproduce la sentencia en alzada,

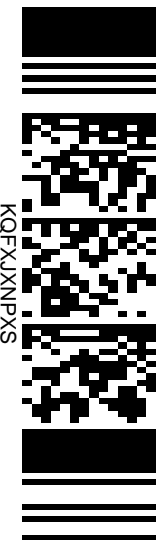
Y SE TIENE ADEMÁS PRESENTE:

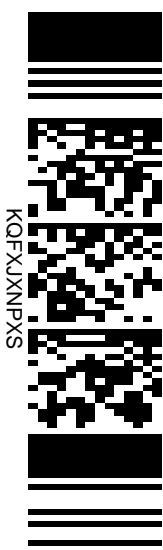
Que la prueba documental acompañada por la demandante en esta sede, consistente en formulario 29 de Sociedad Universal Premium Ltda., y la impresión de página web del Diario El Día, en nada altera las conclusiones arribadas en el fallo que se revisa, dado que de ellos no se desprende información idónea que permita establecer el daño moral y la procedencia y cuantía del lucro cesante reclamados por el actor. Lo propio ocurre con las sentencias y textos doctrinales aparejados por el mismo litigante, que solo permiten ilustrar sobre casos donde se razona sobre los requisitos y procedencia del lucro cesante, y no sobre lo que se extraña en este ingreso que es la existencia de prueba pertinente que acredite los referidos detrimentos.

Por estas consideraciones y atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 186, 223 y 227 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de cinco de junio de dos mil veinte rectificada el día ocho de junio del mismo mes y año, transcritas íntegramente en la carpeta digital.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 1093-2020 Civil.-

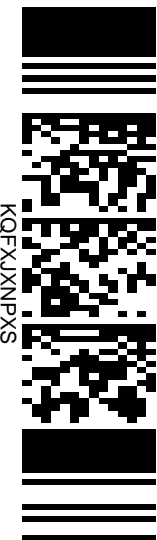




KQFXJXNPPXS

Pronunciado por la Segunda Sala de la Ilma. Corte de Apelaciones de La Serena integrada por el Ministro Titular señor Sergio Troncoso Espinoza, el Ministro Suplente señor Juan Carlos Espinosa Rojas y el Fiscal Judicial señor Miguel Montenegro Rossi.

En La Serena, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>